

Lanús, 06 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 0471.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000234/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Concejal Héctor Noya N° 2.581 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. CAMPOS, Oscar Leonardo solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Jacarandá, en mal estado fitosanitario general, con tronco y ramas completamente secas. Las raíces se encuentran fuera de la tierra producto de su inclinación. No se observan rajaduras de mampostería, las raíces han levantado baldosas por estar encerradas en cemento y sin espacio de tierra. Por su estado se recomienda el corte del ejemplar en cuestión, debiendo el solicitante llevar a cabo el destoconado de los restos para proceder a la reposición del mismo por otra especie apta para las medidas de vereda y plantarlo en cantero de no menos de 1,00 m por 1,00 m;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Jacarandá, ubicado en la calle Concejal Héctor Noya N° 2.581 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2º: El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas, Pezuña de vaca, Pata de Buey. La especie deberá ser plantada en cantero de no menos de 1,00 m por 1,00 m.

Artículo 3º: En caso de incumplimiento del Artículo 2º de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por